



DECRETO N° 2507
CHIGUAYANTE, 24 OCT 2016

VISTOS :

Estos antecedentes; las necesidades del servicio; el artículo 10° N°7 letra l) del reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicio de 2003; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de Enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal; Decreto Alcaldicio N° 1.878 de fecha 24 de Septiembre de 2013, que delega firma "Por orden del Sr. Alcalde" de las adquisiciones menores a 500 UTM en el Director de Salud; Solicitud de pedido interno N° 540 de fecha 13 de Octubre de 2016 que solicita el aprovisionamiento de combustible para Ambulancias y móviles de traslado DAS; Memorando N° 108 de fecha 20 de Octubre de 2016 del Jefe de Operaciones visado por Directora (e) DAS; Acta de Deserción licitación 2773-103-L116; Cotización de la empresa COPEC S.A.; Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 563 de fecha 13 de Octubre de 2016; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que para el Departamento de Administración de Salud Municipal de Chiguayante es indispensable el aprovisionamiento de combustible para la flota de Ambulancias y móviles de traslado de los Centros de Salud comunales; que la licitación pública 2773-103-L116 realizada para tal efecto se declaró Desierta (o art. 3 ó 9 Ley 19.886), en forma automática por el portal www.mercadopublico.cl por no recibir ofertas, según Acta de deserción adjunta.

DECRETO:

- 1.- Autorízase, la adquisición de combustible para la flota de Ambulancias y móviles de traslado de los Centros de Salud comunales a la empresa COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. RUT 99.520.000-7, por un monto de \$ 4.411.687 (Cuatro millones cuatrocientos once mil seiscientos ochenta y siete pesos) IVA incluido de conformidad a cotización adjunta, por la causal del artículo 10 N° 7 letra l) del Reglamento de la Ley N° 19.886, que señala las circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o contratación Directa: "Cuando, habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de Bienes y Servicios no se recibieran ofertas, o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo", debiendo generarse entonces la respectiva orden de compra en la plataforma www.mercadopublico.cl

25 OCT 2016

DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION ADMINISTRACION DE SALUD



2.- Impútese el gasto que irrogue tal adquisición a la cuenta 215.22.03.001 del presupuesto vigente del Departamento de Administración de Salud Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN www.mercadopublico.cl

Por orden del Sr. Alcalde



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



VILMA RAZMILIC BONACIC
DIRECTORA (E) DAS

VRB/LTS/LFG/MCC/mcc



Distribución:

- Alcaldía
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- DAS (3)
- Archivo